Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Rad. Nro. 136674089001-2022-00126-00

DEMANDANTE. LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA

DEMANDADO. ALEXIS ALFREDO CENTENO GONZALEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. San Martín de Loba Bolívar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La ejecutante LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA, mediante escrito adiado 08-05-2023, ha solicitado la entrega de la cuota alimentaria que reposa a disposición de este proceso, correspondiente al mes de marzo de 2023, y el requerimiento al pagador por incumplir la forma de consignar las sumas descontadas; las cuotas son garantizadas por el despacho, en esta clases de procesos, con el descuento adicional que se le hace al demandado, con la finalidad de la manutención alimentaria de la hija beneficiaria y durante la existencia del proceso.

A la fecha existe consignado en la cuenta del juzgado, 1 deposito judicial, código 6, distinguido el Nro. 442200000058542, código 6, constituido el 28-04-2023 por valor de $736.862,00, se resalta que el Pagador solo viene constituyendo sumas descontadas como depósitos código 6 y la orden de constituir los que corresponden como código 1, no se le viene dando cumplimiento.

Como lo solicitado por la demandante, es legal y procedente se accederá a ello, ordenándose entregarle la suma de $296.960,00, con la aclaración que la cuota adeuda corresponde al mes de abril de 2023 y NO marzo de 2023 ya que esta última se ordenó pagar mediante auto del 14 de marzo del cursante año, para ello hágase el fraccionamiento del depósito consignado, en dos partes, una por el valor de la cuota alimentaria mensual ($296.960,00) y el saldo ($439.902,00) se destinará para el pago de la obligación demandada una vez haya lugar.

De otra parte, oficiar al señor pagador con la advertencia de las sanciones de ley en caso de incumplimiento a la orden judicial de efectuar los descuentos y consignarlos por separado como cuotas alimentarias código 6 y depósitos judiciales código 1.

Por lo anterior, se,

RESUELVE,

PRIMERO. FRACCIONAR EL DEPOSITOS JUDICIAL Nro. 442200000058542, código 6, constituido el 28-04-2023 por valor de $736.862,00, en las siguientes sumas: $296.960,00 y $439.902,00, en atencion a lo arriba considerado.

SEGUNDO. Una vez materializado el fraccionamiento ENTREGAR a la señora LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA, identificada con C.C. Nro. 1.050.066.868, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($296.960,00) como pago de la cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2023, en atencion a lo expuesto en las motivas de este proveído.

Por secretaria, háganse las correspondientes órdenes de fraccionamiento y pago a través de la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia sucursal El Banco (Magdalena.).

Ref. EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Rad. Nro. 136674089001-2022-00126-00

DEMANDANTE. LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA

DEMANDADO. ALEXIS ALFREDO CENTENO GONZALEZ

TERCERO. REQUERIR AL SEÑOR PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR Y HAGASELE SABER LAS SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIR LA PRESENTE ORDEN, para que haga los descuentos como viene ordenado en autos y como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

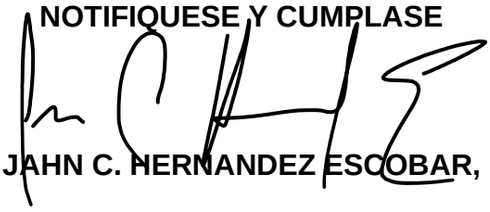

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,

JUEZ.